JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00440-00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguiente falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo[1]:

- Informará cómo obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

La presente providencia se inserta en estado electrónico 65 del 5 de agosto de 2020.

[1] Art. 90 C. G. del P.